

AVOCAMIENTO, REVISION DE DOCUMENTOS, IDENTIFICACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, SE SEÑALA FECHA.

ACUERDO.- En la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 21 de Enero del 2021, la suscrita NAYELI CASTILLO GOMEZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, facultada para efecto de desahogar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, con fundamento en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12, en el periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 26 de septiembre del año 2012, artículos 1, 2, 9, 10 y 26 fracción IV, V, y VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, doy por recibido el oficio signado por la Presidenta Municipal María Elena Limón García, mediante el cual remite el acta administrativa levantada al servidor público **GUADALUPE CELIS RANGEL**, adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como acuerdo delegatorio, luego entonces se procede a efecto de realizar el estudio pormenorizado de los requisitos de formalidad establecidos en la fracción III del numeral 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ello en aras de respetar garantías de legalidad del servidor incoado y en este acto procedo a describir los documentos remitidos para la sustanciación del procedimiento que consisten en:

1. Copia simple del Oficio número **CGPCB02/026/2021** emitido por el Cnte. Víctor Manuel Gallardo Gómez, Director Administrativo de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, dirigido a la Lic. Rocío Rodríguez Amaya, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual remite el acta administrativa de fecha **06 de Enero del 2021**.
2. Copia simple del reporte realizado por el Primer Oficial de PC el C. Rafael García González dirigido al Cnte. Ignacio Aguilar Jiménez de fecha 30 de Diciembre del 2020..

Agotada la etapa que antecede, consistente en la revisión de documentos por este Departamento de Relaciones Laborales Estatuido como Órgano de Control Disciplinario, por designación de la Presidenta Municipal, se procede al avocamiento del asunto, para lo cual resulta necesario identificar el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral bajo el número **001/2021**, como tuvo a bien a señalar la Presidenta Municipal dentro del acuerdo de incoación, por lo que las promociones y autos referentes al presente asunto deberán de identificarse dentro del mismo.

En el mismo orden y a efecto de cumplir a cabalidad lo dispuesto por lo referido artículo 26 fracción II y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de lo que se advierte que el medio de prueba que se envía se encuentra en copia simple, sin estar certificada.

En consecuencia, ante la falta de cumplimiento de las formalidades que se adviertes en el artículo en cita, se decreta en términos del artículo 26 fracción II inciso b) y primer párrafo, **LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA del procedimiento sin responsabilidad para el servidor público.**

Así lo acordó y firma el Licenciada Nayeli Castillo Gómez, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, actuando como Órgano de Control Disciplinario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el numeral 216 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional De San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual se establece el Órgano de Control Disciplinario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9, 25, 26, 106 Bis de la Ley para los Servidores Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. NAYELI CASTILLO GOMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
ACTUANDO COMO ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO

